

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, ni no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su má-estrea responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio, que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Abril 1921)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.471

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Posadas y Pozoblanco con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 18 y 19 del corriente mes se verificará la contrastación en Posadas y, una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Palma del Rio, Almodóvar del Rio, Hornachuelos, Fuente Palmera, La Carlota y Guadalcazar.

2.ª En los días 3, 4 y 6 del próximo mes de Mayo se verificará la contrastación en Pozoblanco y, terminada que

sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Pedroches, Torrecampo, El Guijo, Dos Torres, Añora, Alcaracejos, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba y Corquiza.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el *BOLETIN OFICIAL* del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo

estuvieren, á adquirirlas inmediatamente

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 11 de Abril de 1921.—El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

SECCION DE POSITOS

Núm. 1.445

(Conclusión)

Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones, Día Mes y Año, Cantidades adeudadas: principal e intereses, 5 por 100 de recargo, total.

Encarnación Luque Luna, 4 de Octubre de 1919, 63'44, 3'17, 66'61 pesetas.

Emilio Fernández Expósito, 10 de Octubre de 1919, 10'46, 0'52, 10'92 pesetas.

Eusebio Aguado Segovia, 16 de Diciembre de 1919, 348'40, 17'42, 365'82 pesetas.

Elena Fernández Prieto, idem, 884, 44'20, 928'20 pesetas.

Francisco Mutes Alcaide, 2 de Octubre de 1919, 119'60, 5'98, 125'58 pesetas.

Francisco Muñoz Galvez, 3 de Octubre de 1919, 989, 49'40, 1.037'40 pesetas.

Francisco Pedraza Rochel, 4 de Octubre de 1919, 57'20, 2'86, 60'06 pesetas.

Fernando Rey Martínez, 5 de Octubre de 1919, 53'04, 2'65, 55'69 pesetas.

Francisco Rot Salado, 7 de Octubre de 1919, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.

Francisco Serrano Ramirez, id., 52, 2'60, 54'60 pesetas.

Francisco García Salado, id., 46'80, 2'34, 49'14 pesetas.

Francisco Cabello Gamero, 8 de Octubre de 1919, 208, 10'40, 218'40 pesetas.

Francisco Jiménez Casas, 9 de Octubre de 1919, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.

Fernando Díaz Segovia, idem, 15'60, 0'78, 16'38 pesetas.

Francisco Arroyo Sánchez, id., 72'80, 3'64, 76'44 pesetas.

Fermín Jiménez Granados, 10 de Octubre de 1919, 83'20, 4'16, 87'36 pesetas.

Francisco Jurado Gómez, id., 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.

Francisco Codina Ramirez, id., 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.

Francisco Casas Baena, 13 de Octubre de 1919, 67'67, 3'33, 70'98 pesetas.

Francisco Lucena Ruiz, 16 de Octubre de 1919, 59'28, 2'96, 62'24 pesetas.

Provincia de Córdoba

Mes de Febrero

ESTADO RESUMEN de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes arriba indicado. Núm. 1.466

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermedades del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Rabia	Montoro	Villafranca	Canina	1	1	1	1	1
id.	Hinojosa	Hinojosa	Porcina	2	2	2	2	2
Glosopeda	id.	Belalcázar	Bovina	10	10	20	20	20
id.	id.	id.	Caprina	30	30	10	10	10
id.	id.	id.	Porcina	60	85	130	15	15
id.	Fuente Obejuna	Espiel	Caprina	44	44	14	30	30
id.	id.	Belmez	id.	342	230	410	89	73
id.	id.	id.	Porcina	10	40	45	5	5
id.	id.	Espiel	Ovina	25	25	15	4	31
Viruela	Rute	Iznájar	Porcina	90	90	15	52	23
Peste porcina	Capital	Capital	id.	1	1	1	1	1
Cisticercosis	id.	id.	id.	1	1	1	1	1

El Inspector, Protasio G. Salmeron.

Francisco Doblas Rojas, idem, 52, 2'60, 54'61 pesetas.
 Francisco Zocar Méndez, 17 de Octubre de 1919, 4'56, 2'03, 42'59 pesetas.
 Francisco Arroyo Rot, idem, 19 76, 0'99, 20'75 pesetas.
 Francisco León Flores, 18 de Octubre de 1919, 89'44, 4'47, 93'91 pesetas.
 Feliciano Mendoza Serrano, idem, 30'80, 1'04, 21'84 pesetas.
 Francisco Rot Salado, 23 de Marzo de 1921, 104, 5'2, 109'20 pesetas.
 Fernando Segovia Milla, 24 de Marzo de 1920, 57, 2'67, 54'60 pesetas.
 Francisco Martínez Alcántara, idem, 130, 6'50, 136'50 pesetas.
 Fernando Ramírez Roldán, 23 Marzo de 1920, 37'96, 1'00, 39'86 pesetas.
 Francisco Mata Osuna, 23 de Marzo de 1920 534'56, 26'73, 561'29 pesetas.
 Francisco Granados Ruiz, idem, 52, 2'60, 54'60 pesetas.
 Gonzalo Aljaro Jiménez, 9 de Octubre de 1919, 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 Josefa Gómez Llamas, 1.º de Octubre de 1919, 728, 36'40, 764'40 pesetas.
 Joaquín Márquez Delgado, id., 416, 20'80, 436'80 pesetas.
 José León Pérez, 3 de Octubre de 1919, 312, 15'60, 327'60 pesetas.
 José Cabello Raigón, 4 de Octubre de 1919, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.
 Juan Cafieta Granados, idem, 62'40, 3'12, 65'52 pesetas.
 José Salas Guerrero, 6 de Octubre de 1919, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.
 Joaquín Márquez Delgado, id., 31'20, 1'56, 32'76 pesetas.
 Juan Soto Cabello, idem, 26, 1'30, 27'30 pesetas.
 José Salado García, idem, 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 Juan Rivera Estrada, 7 de Octubre de 1919, 85'28, 4'26, 89'54 pesetas.
 José Pino Luque, idem, 15'60, 0'78, 16'38 pesetas.
 Juan García Salado, id., 17'68, 0'88, 18'56 pesetas.
 José Gómez Martínez, 8 de Octubre de 1919, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.
 José Alcaide Ruiz, idem, 52, 2'50, 54'60 pesetas.
 Juan Granados Aljaro, id., 130, 6'50, 156'00 pesetas.
 José Artero Urbano, id., 31'20, 1'56, 32'76 pesetas.
 Juan Osuna Aguado, 9 de Octubre de 1919, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.
 José León Flores, idem, 72'80, 3'64, 76'44 pesetas.
 Juan Aljaro Solano, id., 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 José Mejías Aljaro, 10 de Octubre de 1919, 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 Juan de Dios Ortiz Maestre, idem, 34'32, 1'72, 36'04 pesetas.
 Juan Gómez Moreno, id., 10'41, 0'52, 10'92 pesetas.
 José Acosta Márquez, idem, 15'60, 0'78, 16'38 pesetas.

José Galvez Ruiz, 11 de Octubre de 1919, 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 Juan Ruiz Hidalgo, id., 46'80, 2'34, 49'14 pesetas.
 José Casa Baena, 16 de Octubre de 1919, 520, 26, 546 pesetas.
 Juan Ruiz y Ruiz, 17 de Octubre de 1919, 60'32, 3'02, 63'34 pesetas.
 Juan Jurado Gómez, 17 de Diciembre de 1919, 65'52, 3'28, 68'80 pesetas.
 Juan García Salado, id., 64'48, 3'22, 67'70 pesetas.
 José Manso Pino, id., 26, 1'30, 27'30 pesetas.
 Juan Morales Maestro, idem, 6'32, 3'02, 63'34 pesetas.
 Juan Manuel Lucena Alcaide, idem, 130, 6'50, 136'50 pesetas.
 Juan Ruiz Alcántara, idem, 37'44, 1'87, 39'31 pesetas.
 Juan de Dios Ortiz Maestre, idem, 84'23, 4'21, 88'45 pesetas.
 Juan Llamas Villegas, idem, 90'43, 4'52, 95 pesetas.
 José Ruiz Aguado, idem, 104, 5'20, 109'20 pesetas.
 Juan Bonoso Maestro, id., 52, 2'60, 54'60 pesetas.
 José Manso Aljaro, id., 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 José Reyes García, 18 de Diciembre de 1919, 78'90, 3'90, 81'90 pesetas.
 Juan B. Cabello Sánchez-Puerta, id., 3'263 52, 163'18, 3'426'70 pesetas.
 Juan Cabello Góngora, idem, 1'976, 93'30, 2'074'80 pesetas.

José Acosta Márquez, 22 de Marzo de 1920, 46'80, 2'34, 49'14 pesetas.
 Joaquín Rot Costanilla, idem, 38'40, 1'92, 40'32 pesetas.
 Juan Mures Ortiz, 23 de Marzo de 1920, 780, 39, 819 pesetas.
 José Acosta Góngora, id., 104, 5'20, 109'20 pesetas.
 Juan M. Ecribano Fernández, 24 de Marzo de 1920, 614, 31'20, 655'20 pesetas.
 José Arroyo Soto, idem, 360, 13, 373 pesetas.
 Josefa Osuna Galvez, idem, 520, 26, 546 pesetas.
 Luis Ariza Moreno, 10 de Octubre de 1919, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.
 Luis Cabello Cruz, 22 de Marzo de 1921, 34'32, 1'71, 36'03 pesetas.
 Mercedes Cabello Raigón, 4 de Octubre de 1919, 31'20, 1'56, 32'76 pesetas.
 Manuel Pedraza Ruiz, 7 de Octubre de 1919, 31'21, 1'56, 32'72 pesetas.
 Manuel González Madera, 8 de Octubre de 1919, 15'60, 0'78, 16'38 pesetas.
 Manuel Galvez Moyano, 9 de Octubre de 1919, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.
 Manuel Salado López, 16 de Diciembre de 1919, 31'20, 1'56, 32'76 pesetas.
 Miguel Segovia Montes, idem, 18'76, 0'94, 19'66 pesetas.
 Miguel Fernández Galvez, id., 324, 41'20, 928'20 pesetas.
 Manuel Torres Quesada, 17 de Diciembre de 1919, 82'16, 4'11, 86'27 pesetas.

Mariano Ferreras Cabello, id., 21'84, 1'09, 22'93 pesetas.
 Manuel Ariza Rosa, id., 30'80, 1'36, 32'16 pesetas.
 Manuel González Madera, id., 37'44, 1'87, 39'31 pesetas.
 Manuel Ariza Marin, 18 Diciembre 1919, 676, 33'80, 709'80 pesetas.
 Manuel Ariza Marin, idem, 1'872, 93'60, 1'965'60 pesetas.
 Manuel Polo Guadix, 22 Marzo 1920, 728, 35'40, 764'40 pesetas.
 Mariano Gutierrez Ruiz, 23 Marzo 1920, 416, 20'80, 436'80 pesetas.
 Mateo del Rio Gomez, idem, 260, 13, 273 pesetas.
 Mariano Alcaide Manso, 24 Marzo 1920, 234, 11'70, 24'70 pesetas.
 Nicolás Alcántara Urbano, 10 Octubre 1919, 41'60, 2'08, 43'68 pesetas.
 Nicolás Aljama Pérez, 17 Diciembre 1919, 6'36, 3'07, 64'43 pesetas.
 Pedro Ruiz León, 8 Octubre 1919, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.
 Pedro Lucena García, 10 Octubre 1919, 3'16, 1'51, 31'67 pesetas.
 Pedro Luque Merino, 13 Octubre 1919, 166'40, 8'32, 174'72 pesetas.
 Pedro Salado García, 16 Octubre 1919, 62'40, 3'12, 65'52 pesetas.
 Pedro Honestrosa Delgado, 17 Diciembre 1919, 40'56, 2'03, 42'59 pesetas.
 Pedro Luque Merino, 22 Marzo 1920, 707'20, 35'36, 742'56 pesetas.

Pedro Villegas Lucena, 24 Marzo 1920, 52, 2'60, 54'60 pesetas.
 Ricardo Aguilár Escrivano, 3 Octubre 1919, 935, 46'80, 982'80 pesetas.
 Rafael Ruiz Salas, 4 idem, 36'40 1'82, 38'23 pesetas.
 Rafael Díaz Castillejo, 7 idem, 5, 2'60, 54'60 pesetas.
 Rafael Ruiz Gamero, 9 idem, 156, 7'90, 163'87 pesetas.
 Rosa María Montañó, 11 idem, 46'80, 2'34, 49'4 pesetas.
 Rafael Fernández Sánchez, 10 idem, 20'87, 1'04, 21'84 pesetas.
 Rafael Alcáide Alcáide, idem, 28'08, 1'46, 29'48 pesetas.
 Ramón Ruiz Moreno, 13 Diciembre 1919, 243'20, 17'16, 3'0'36 pesetas.
 Rafael Peña Ramírez, 13 Octubre 1919, 88'40, 4'49, 92'82 pesetas.
 Ramona Muñoz Espejo, 18 idem, 4'08, 2'05, 44'85 pesetas.
 Rafael Gómez Prieto, idem, 2'993, 119'60, 2'51'60 pesetas.
 Rosa Portas Vega, 22 Marzo 1920, 11'44, 0'58, 12'02 pesetas.
 Rafael Montañó Trócoli, idem, 853, 42'90, 80'90 pesetas.
 Rafael Urbano Mejías, 23 idem, 520, 26, 546 pesetas.
 Salvador Eustaquio Expósito, 17 Octubre 1919, 62'40, 3'18, 6'52 pesetas.
 Sebastián Hierro Hidalgo, 22 Marzo 1920, 56'16, 2'81, 53'97 pesetas.
 Isabel Castellano Ortiz, 16 Diciembre 1919, 62'40, 3'12, 65'92 pesetas.
 Isabel Cañete Pedraza, 18 Diciembre 1919, 23'40, 1'78, 24'57 pesetas.
 Andrés Trócoli Reyes, 22 Marzo 1920, 79'80, 3'64, 76'44 pesetas.
 Antonio Rot Salado, 22 Marzo 1920, 104, 5'27, 1'9'20 pesetas.
 Ana Aljaro Cruz, 23 idem, 85'28, 4'27, 89'55 pesetas.
 Tomás Gómez Castellano, 24 idem, 156, 780, 163'80 pesetas.
 Antonio León Flores, idem, 208, 10'40, 2'8'40 pesetas.

Administración Central
Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Sr. Cónsul de España en Veracruz, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Andrés Madoño Veities, comerciante, natural de Angeles (Coruña), ocurrido en Villahermosa Tabasco, el 28 de Julio de 1920
 Madrid, 28 de Marzo de 1921. — El secretario, E. de Palacios.

El Sr. Cónsul general de España en Bahía, participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española, Elvira Hermida Moldes, casada, natural de la provincia de Pontevedra, ocurrido a

bordo del vapor «Andes», en viaje de Río Janeiro a Bahía.

Madrid 20 de Marzo de 1921. — El Subsecretario, E. de Palacios.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO
 Núm. 683

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero del corriente año.

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre de 1920

No pudo celebrarse por no haber acudido número bastante de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24 de Noviembre

Tampoco pudo tener lugar por las causas expuestas anteriormente.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 24 celebrada el día 26 de Noviembre de 1920

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una cuenta de 114 pesetas 10 céntimos a que ascienden las reparaciones ejecutadas en el local anejo al Mercado, disponiéndose que conforme se tiene acordado se abone la mitad con cargo a este presupuesto.

Se dió lectura de una circular de la Administración de Propiedades e Impuestos, haciendo pública la aprobación del acta de arriendo del impuesto de Consumos, de este pueblo para el año económico de 1921-22 y discutiendo suficientemente el asunto y entendiéndose lo improcedente de este acto, se acordó producir la correspondiente reclamación ante la Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre de 1920

No pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 1.º celebrada el día 3 de Diciembre de 1920

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de que por el Maestro de obras señor Centella, se había compuesto la muestra de azulejos encargada, para la numeración de las bóvedillas del Cementerio, mereciendo la conformidad del Ayuntamiento y disponiéndose que se hagan las necesarias a la brevedad posible.

Se acordó que se ejecuten las obras necesarias de reparación en la finca de la propiedad del Municipio conocida por «Los Huertos Nuevos».

La Corporación quedó enterada de que por la Junta provincial de Subsistencias se habían adjudicado a este pueblo 1.600 kilos de aceite al precio

de tasa de los depósitos que tienen constituidos en Córdoba los señores Rodríguez Hermanos.

También se acordó que la Comisión de Fomento pase a reconocer las obras que está realizando el vecino don Fernando Priego Borrego en el arroyo conocido de la «Cañada» inmediato al camino que cruza aquel lugar, al objeto de conocer las defensas que convenga establecer para que no peligre dicho camino.

La Corporación acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiriera el equipo y vestuario necesario para los vigilantes de Policía.

También acordó la Corporación facultar a su Presidente para que realice como considere conveniente todo lo relativo al servicio de la expendición de carnes que actualmente desempeña el tablero José Díaz.

Se presentaron varias instancias suscritas por vecinos de esta localidad, pidiendo se les incluya en el Padrón de la Beneficencia municipal, y se acordó que pasen a informe de la Comisión del ramo.

Se acordó librar 25 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos y con destino a la Comisión organizadora del aguinaldo del soldado en África.

Se dió cuenta de haber quedado desiertas las subastas celebradas para la venta de efectos inservibles y del arbolado.

Se acordó que se anuncien nuevamente admitiéndose proposiciones a tipos mas bajos de los que se tenían señalados reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar o no los remates.

Se presentó una instancia suscrita por el vecino Silvestre López Cañete, solicitando autorización para construir una casa en la calle de Córdoba, acordándose que pase a informe de la Comisión correspondiente.

Y por último manifestó la presidencia que conforme se tenía acordado en la sesión anterior se había presentado en tiempo y forma ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el correspondiente recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades e Impuestos, contra el arrendamiento del de Consumos de esta villa, para el año venidero de 1921-22.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1920

La sesión de este día no pudo celebrarse por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 15 celebrada el día 17 de Diciembre de 1920

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar las gracias al vecino don Emilio García Rodríguez, por su generoso desprendimiento donando una camilla para la conducción de heridos con destino a la casa municipal de Socorro.

Se acordó también el establecimiento de dos fincas eléctricas en las calles de Pescadería y San Roque.

Y por último, que la Comisión de Fomento estudie la aplicación de la tarifa sobre edificaciones y reedificaciones y que proponga las correcciones que deban aplicarse a los que faltan a las reglas establecidas en sus Ordenanzas.

(Continuación)
MONTURQUE
 Núm. 149

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones de ninguna especie sobre las listas de señores mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho a votar como promisorios para la elección de Senadores, la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día seis de Marzo pasado, acordó por unanimidad declararlas definitivas en la misma forma que oportunamente fueron insertas en el Boletín Oficial de la provincia.

Monturque y Abril de 1921. — Antonio Rueda.

HORNACHUELOS
 Núm. 668

(Continuación)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 4 celebrada en segunda convocatoria el día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Que pasen a informe de la Comisión de Beneficencia cuatro cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Se nombró comisión para discutir y aprobar el presupuesto carcelario del nombre del Ayuntamiento el día 12 del actual en Posadas al oficial 1.º de Secretaría don Joaquín González Expósito.

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida por los derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en arcas es la cantidad de 255 pesetas 10 céntimos.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba al objeto de presentar en la Hacienda la inscripción de propios que posee este Municipio con el fin de cobrar intereses de la misma.

Quedó nombrado el Agente de este Ayuntamiento en Córdoba don José Al-

Benda y Rivas, para retirar de las oficinas correspondiente la documentación necesaria para la formación del Censo de población.

Quedó aprobado el presupuesto de transferencia formado por la Comisión de Hacienda, acordándose su exposición al público por el plazo que señala la ley.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada en segunda convocatoria el día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, por unanimidad se acordó:

Se aprobaron dos cuentas que tenía presentadas el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, de medicinas y para desinfecciones del mes anterior, las cuales han sido favorablemente emitidas por la Comisión respectiva.

Fué aprobado un socorro de cinco pesetas dado por señor Alcalde a un vecino de esta villa.

Se acordó abonar al oficial 1.º en la Secretaría don Joaquín González Expósito, por dos viajes dados a Posadas en representación del Ayuntamiento para la discusión del presupuesto Carcelario del partido la suma de pesetas.

Sesión ordinaria del día 18, celebrada en segunda convocatoria el día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobaron dos socorros de cinco pesetas cada uno y uno de 250 pesetas dados por el señor Alcalde, el primero a un vecino de esta villa y los dos restantes a dos pobres transeúntes.

Se aprobaron ocho cuentas de lo recaudado en el teléfono municipal durante los meses de Abril a Noviembre últimos ambos inclusivos, las cuales han sido presentadas por el encargado de dicho servicio.

Se acordó reparar la llave de paso que existe en la tubería general de aguas trozo comprendido Plaza Antonio Barroso y desperfectos del empedrado de la calle García Mesa.

Se acordó abonar de Imprevistos dichas gastos y costas originadas en expediente de apremio seguido a este municipio por débito del 2.º trimestre del año económico actual de Contingente Provincial.

(Continuará)

Hospital Militar

DE CORDOBA

Núm. 1463

Anuncio

Rebiendo celebrarse en este Hospital

el día seis de Mayo próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las doce del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán a las clases y calidades que a cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregaran en pliego cerrado y estaran extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las mismas, adjudicándosele al que mejor mas la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al uno veinte por ciento de descuento que establece la ley vigente para las que electa el Estado.

El acta del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real order circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número cien cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de primero

de Julio de mil novecientos once (Colección Legislativa número ciento veinte y ocho) y Ley de Protección a la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Colección Legislativa número veinte y siete) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes:

Aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color.

Aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones.

Arroz de primera clase, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carne de baca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y toda de pulpa sin hueso.

Carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisos y humedad.

Carbón de cok, de buena clase y seco.

Chocolate, de buen gusto y calidad.

Gallinas, de buen tamaño y en perfecto estado de salud.

Garbanzos, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos de gallinas en buen estado.

Jabón común, duro y de buena clase.

Jamón, magro, añejo y bien conservado.

Leche de cabra, pura.

Leña rajada, de buena clase.

Manteca de cerdo, de buena clase.

Pasta para sopa, de buena clase.

Patatas en buen estado de conservación.

Petróleo rectificado y exento de materias extrañas.

Tocino salado, de buena calidad.

Velas de esperma, sin tufo ni mal olor.

Vino común tinto, sin adulteraciones.

Vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba cinco de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador, Juan Navarro—V.º B.º El Jefe Administrativo, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en

..... provincia de calle de número

enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, fecha tal, (o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción a cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y a los precios siguientes:

Cada kilogramo de pesetas a centimos (todo en letra); cada litro de pesetas centimos cada a pesetas centimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase número expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece. Los artículos que ofrece proceden de el punto que sea.

(Fecha y firma del proponente)

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 1458

Don Antonio Camoyán y Pascual, Jefe de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Bernardo Gil Fernández, de 33 años, casado, zapatero, hijo de Francisco y Benita natural de Torrecampo, cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea concedido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Pozoblanco a ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Escribano, Carlos G. Loyuaz

A nuestros abonados

Con fecha 5 del actual han sido puestos en circulación los giros correspondientes al trimestre de Abril a Junio, lo que se anuncia a nuestros abonados comprendidos en el indicado trimestre, esperando le dispensarán la favorable acogida de costumbre.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24.